

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 DE FAMILIA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **001**

Fecha: **29 Enero de 2024 a las 7:00 am**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 10 005 2018 00348	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	ANA MARIA CUBILLOS MANRIQUE	JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	30/01/2024	1/02/2024
41001 31 10 005 2022 00227	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	VIANEY SUAZA ARCINIEGAS	JOSE EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ	Traslado Excepciones Previas Art 101 CGP	30/01/2024	1/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **29 Enero de 2024 a las 7:00 am** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA

SECRETARIO

2018-348 RECURSO DE REPOSICIÓN Ana María CUBILLOS MANRIQUE

LID MARISOL BARRERA CARDOZO <lidmarisol79@hotmail.com>

Jue 25/01/2024 16:54

Para: Juzgado 05 Familia Circuito - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (328 KB)

ANA MARÍA CUBILLOS MANRIQUE.-RECURSO.pdf;

Señor:

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA

E. S. D.

REFERENCIA: **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

DEMANDANTE: **ANA MARÍA CUBILLOS MANRIQUE**

DEMANDADO: **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**

Radicación: 2018-348

LID MARISOL BARRERA CARDOZO, mayor y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.493.033 de Tarqui (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 123.302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora, señora **ANA MARÍA CUBILLOS MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número: 26.421.093 de Neiva, en el proceso de la referencia, comedidamente me permito interponer recurso de Reposición contra el auto del 19 de enero de 2024 por medio del cual el Despacho niega lo solicitado y no resuelve de fondo lo solicitado ya que el Despacho levanto las medidas cautelares en el presente proceso y oficio a Caja de honor el levantamiento de las misma cuando a la fecha no se ha consigando el valor total adjudicado en sentencia aprobatoria de la partición del 13 de noviembre de 2020 y por tal razón es que se debe mantener la medida de embargo para poder hacer efectivo la recuperación de los valores adjudicados a mi poderdante.

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

(1)

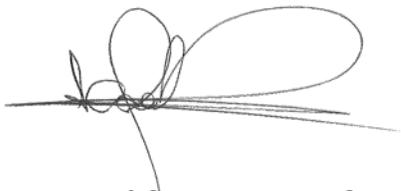
Señor:
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA
E. S. D.

REFERENCIA: **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE: **ANA MARÍA CUBILLOS MANRIQUE**
DEMANDADO: **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**
Radicación: 2018-348

LID MARISOL BARRERA CARDOZO, mayor y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.493.033 de Tarqui (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 123.302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora, señora **ANA MARÍA CUBILLOS MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número: 26.421.093 de Neiva, en el proceso de la referencia, comedidamente me permito interponer recurso de Reposición contra el auto del 19 de enero de 2024 por medio del cual el Despacho niega lo solicitado y no resuelve de fondo lo solicitado ya que el Despacho levanto las medidas cautelares en el presente proceso y oficio a Caja de honor el levantamiento de las misma cuando a la fecha no se ha consigando el valor total adjudicado en sentencia aprobatoria de la partición del 13 de noviembre de 2020 y por tal razón es que se debe mantener la medida de embargo para poder hacer efectivo la recuperación de los valores adjudicados a mi poderdante.

Por tal razón insisto en que el Despacho Nuevamente oficie a la Caja de Honor para que proceda a tener nuevamente en cuenta la medida cautelar que fue levantada por el Despacho de manera oficiosa sin que ninguna de las partes lo hubiere solicitado y se encuentra notablemente perjudicada mi representada, esta situación no fue resulta en el auto objeto de recurso.

Atentamente,



LID MARISOL BARRERA CARDOZO
Cédula de ciudadanía: 26.493.033 de Tarqui (Huila)
Tarjeta profesional: 123.302 del C.S.J.

Calle 9 No. 4-19, Oficina 507 Centro Comercial las Américas de Neiva; Telefax: (098)
871 58 66, Celular: 311 8094630, e-mail: lidmarisol79hotmail.com.

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS 19:15

Señora:
JUEZ QUINTA DE FAMILIA DE NEIVA
E. S. D.

REFERENCIA: **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
DEMANDANTE: **ANA MARÍA CUBILLOS MANRIQUE**
DEMANDADO: **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**
Radicación: 2018-258

LID MARISOL BARRERA CARDOZO, mayor y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.493.033 de Tarqui (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 123.302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **ANA MARÍA CUBILLOS MANRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número: 26.421.093 de Neiva, comedidamente me permito presentar **DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** contra el señor **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, lo anterior de conformidad con los siguientes:

HECHOS

- 1) Ante el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, curso demanda DIVORCIO contra el señor **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, radicado: 410013110005-2016-00261-00.
- 2) El 4 de octubre de 2016 el Juzgado Quinto de Familia de Neiva profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual resolvió decretar el Divorcio, y la Disolución la Sociedad Conyugal, aprobó acuerdo de alimentos y visitas para los hijos menores de la partes **JUAN DAVID ESTUPIÑAN CUBILLOS y SAMUEL JULIÁN ESTUPIÑAN CUBILLOS**.
- 3) En los registros civiles de nacimiento de los señores **ANA MARÍA CUBILLOS MANRIQUE**, y el señor **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, ya aparece la nota marginal de que se encuentran divorciados.
- 4) A la fecha las partes no han liquidado la sociedad conyugal.
- 5) En los términos de lo preceptuado en el artículo 523 del código General del Proceso y con el fin de liquidar la sociedad conyugal

Calle 9 No. 4-19, Oficina 507 Centro Comercial las Américas de Neiva; Telefax: (098)
871 58 66, Celular: 311 8094630, e-mail: lidmarisol79hotmail.com.

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS 19:15

existente, a continuación se relacionan los activos y pasivos que la conforman:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: El valor correspondientes a las **cesantías** causadas, como mayor del Ejército Nacional el señor **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALÚO: Este prestación social se avalúa en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS**\$26.582.449, o la que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA DE HONOR.**

PARTIDA SEGUNDA: El valor correspondiente a los intereses a la cesantías causados como mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALÚO: Este prestación social se avalúa en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS** PESOS.....\$7.474.880, o la que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA HONOR.**

PARTIDA TERCERA: El valor correspondiente a las cesantías retroactivas causados como mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALÚO: Este prestación social se avalúa en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS**\$497.718, o la que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA DE HONOR.**

PARTIDA CUARTA: El valor correspondiente a ahorros voluntarios del señor mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, o el valor que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA DE HONOR.**

PARTIDA QUINTA: El valor correspondiente a ahorros obligatorios del señor mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

Calle 9 No. 4-19, Oficina 507 Centro Comercial las Américas de Neiva; Telefax: (098) 871 58 66, Celular: 311 8094630, e-mail: lidmarisol79hotmail.com.

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS 19:15

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, o el valor que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA DE HONOR**.

PARTIDA SEXTA: El valor correspondiente a ahorros retroactivos del señor mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALUO: Este partida se avalúa en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, o el valor que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA DE HONOR**.

PARTIDA SÉPTIMA: El valor correspondiente por concepto de fondo de solidaridad del señor mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, o el valor que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA DE HONOR**.

PARTIDA OCTAVA: El valor correspondiente a compensaciones del señor mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, o el valor que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA DE HONOR**.

PARTIDA NOVENA: El valor por concepto de conciliaciones del señor mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, o el valor que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA DE HONOR**.

PARTIDA DÉCIMA: El valor correspondiente a conceptos de legalizar del señor mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, o el valor que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA DE HONOR**.

Calle 9 No. 4-19, Oficina 507 Centro Comercial las Américas de Neiva; Telefax: (098) 871 58 66, Celular: 311 8094630, e-mail: lidmarisol79hotmail.com.

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS 19:15

PARTIDA UNDÉCIMA: El valor correspondiente a intereses de aporte del señor mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, o el valor que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA DE HONOR**.

PARTIDA DUODÉCIMA: El valor correspondiente a **SUBSIDIO** del señor mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS(\$50.000.000)**, o el valor que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA DE HONOR**.

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: El valor correspondiente a excedentes financieros del señor mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, o el valor que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA DE HONOR**.

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: El valor por concepto del fondo de solidaridad del señor mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**, o el valor que indique el señor **PAGADOR DE LA CAJA DE HONOR**.

PARTIDA DÉCIMA QUINTA: El valor correspondiente al subsidio de los menores **JUAN DAVID**, Y **SAMUEL JULIAN ESTUPIÑAN CUBILLOS**, que recibió el mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C., desde la fecha de que nacieron los citados menores 31 de julio de 2007 y 22 de diciembre de 2010 hasta la fecha, en donde por el primero recibió el 5% de su salario y del otro el 3% de su salario.

AVALUO: Este subsidio se avalúa en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS\$20.000.000**, o la que indique el señor **PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL**.

PARTIDA DÉCIMA SEXTA: El valor correspondiente al subsidio familiar que recibió el mayor del Ejército Nacional **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, por haber estado casado con mi representada desde la fecha de que se contrajo matrimonio 6 de octubre de 2005 al 4 de octubre de 2016.

AVALUO: Este subsidio se avalúa en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS**\$40.000.000, o la que indique el señor **PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL**.

PARTIDA DÉCIMA SÉPTIMA: EL valor de las prima de junio, recibidas por parte del señor Mayor **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde la fecha en que contrajeron matrimonio 6 de octubre de 2005 hasta el 4 de octubre de 2016 fecha en que se profirió sentencia de Divorcio.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS**\$10.000.000, o la que indique el señor **PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL**.

PARTIDA DÉCIMA OCTAVA: EL valor de las prima de diciembre, recibidas por parte del señor Mayor **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde la fecha en que contrajeron matrimonio 6 de octubre de 2005 hasta el 4 de octubre de 2016 fecha en que se profirió sentencia de Divorcio.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS**\$20.000.000, o la que indique el señor **PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL**.

PARTIDA DÉCIMA NOVENA: : EL valor de las prima de instalación, recibidas por parte del señor Mayor **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde la fecha en que contrajeron matrimonio 6 de octubre de 2005 hasta el 4 de octubre de 2016 fecha en que se profirió sentencia de Divorcio.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS**\$8.000.000, o la que indique el señor **PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL**.

PARTIDA VIGÉSIMA: EL valor de las prima de Actividad Militar, recibidas por parte del señor Mayor **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde la fecha en que contrajeron matrimonio 6 de octubre de 2005 hasta el 4 de octubre de 2016 fecha en que se profirió sentencia de Divorcio.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS**\$10.000.000, o la que indique el señor **PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL**.

PARTIDA VIGÉSIMA PRIMERA: EL valor de las prima de Orden público, recibidas por parte del señor Mayor **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá

Calle 9 No. 4-19, Oficina 507 Centro Comercial las Américas de Neiva; Telefax: (098)
871 58 66, Celular: 311 8094630, e-mail: lidmarisol79hotmail.com.

D.C, desde la fecha en que contrajeron matrimonio 6 de octubre de 2005 hasta el 4 de octubre de 2016 fecha en que se profirió sentencia de Divorcio.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS**
.....\$10.000.000,

PARTIDA VIGÉSIMA SEGUNDA: EL valor de las prima de Vuelo, recibidas por parte del señor Mayor **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.035.868 de Bogotá D.C, desde la fecha en que contrajeron matrimonio 6 de octubre de 2005 hasta el 4 de octubre de 2016 fecha en que se profirió sentencia de Divorcio.

AVALUO: Esta partida se avalúa en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS**
.....\$10.000.000, o la que indique el señor **PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL**.

TOTAL ACTIVO: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$242.555.047)

PASIVO:

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestar que no existe pasivo social.

De esta manera dejo presentado los inventarios y avalúos, para los fines legales pertinentes.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que por el trámite de un proceso verbal surtido con citación y audiencia del demandado, con sujeción a lo previsto en Libro Tercero Sección Primera Título I Capítulo I Artículo 368 del CGP. y en las demás normas concordantes, se sirva decretar, la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de los señores **ANA MARÍA CUBILLOS MANRIQUE**, y el señor **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**.

SEGUNDA: Que se ordene el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Patrimonial, para que los mismos hagan valer sus créditos.

TERCERA: Se condene en costas a la parte demanda, conforme lo manifestado en el hecho tercero de la presente demanda.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo establecido en el artículo 523 y 525 de la ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

El trámite a seguir es conforme a las reglas generales del proceso Verbal, señalado en el Libro Tercero Sección Primera Título I Capítulo I Artículo 368 del CGP.

Calle 9 No. 4-19, Oficina 507 Centro Comercial las Américas de Neiva; Telefax: (098)
871 58 66, Celular: 311 8094630, e-mail: lidmarisol79hotmail.com.

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS 19:15

COMPETENCIA

Este despacho es competente para conocer del presente proceso por ser el mismo, el cual declaro mediante sentencia judicial la existencia de la Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial aludida, así como es esta la Ciudad del último domicilio común de las partes.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- 1.- registro civil de nacimiento de la señora ANA MARÍA CUBILLOS MANRIQUE, con la nota de que se encuentran divorciado.
- 2.- Registro Civil de Nacimiento del señor JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES, con la nota de que se encuentran divorciado.
- 3.- Registro Civil de Matrimonio con la nota de Divorcio.
- 4.- Derecho de petición que se presentó ante la Caja de Honor
- 5.- Respuesta al Derecho de petición de la Caja de Honor
- 6.- Derecho de Petición ante la oficina de Prestaciones Sociales.
- 7.- Respuesta al Derecho de Petición de la Oficina de Prestaciones Sociales.
- 8.- Comprobación de envío de derechos de petición enviados mediante correo electrónico a las entidades relacionadas.

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Sírvase señora Juez decretar el interrogatorio de parte del señor **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, el que se efectuará de manera verbal una vez se señale fecha para la respectiva audiencia.

ANEXO:

Se anexan los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante la señora **ANA MARÍA CUBILLOS MANRIQUE**, podrá ser notificada en la

El demandado señor **JUAN LUIS ESTUPIÑAN JAIMES**, podrá ser notificado en la Carrera 5 No. 6-69 Barrio Centro de Chinacota Norte de Santander.

La suscrita, en la calle 9 No. 4-19 oficina 507 Centro Comercial las Américas de Neiva, teléfono: 8715866, celular: 3118094630.

Atentamente,

Calle 9 No. 4-19, Oficina 507 Centro Comercial las Américas de Neiva; Telefax: (098)
871 58 66, Celular: 311 8094630, e-mail: lidmarisol79hotmail.com.

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS 19:15

LID MARISOL BARRERA CARDOZO
ABOGADA

(9)

LID MARISOL BARRERA CARDOZO

Cédula de ciudadanía: 26.493.033 de Tarqui (Huila)

Tarjeta profesional: 123.302 del C.S.J.

Calle 9 No. 4-19, Oficina 507 Centro Comercial las Américas de Neiva; Telefax: (098)
871 58 66, Celular: 311 8094630, e-mail: lidmarisol79hotmail.com.

"NO ACTÚES CON INJUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA: NI FAVOREZCAS AL DÉBIL, NI TE RINDAS ANTE EL PODEROSO. APEGATE A LA JUSTICIA CUANDO DICTES SENTENCIA". LEVÍTICOS 19:15

RV: Contestación de Demanda. PROCESO: DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. DEMANDANTE: VIANEY SUAZA ARCINIEGAS DEMANDADO: JOSE EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ RADICACIÓN: 41001311000220230015600.

Nestor Alfonso Vargas Tovar <nestvar16@hotmail.com>

Vie 27/10/2023 10:57

Para: Juzgado 05 Familia - Huila - Neiva <fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL JOSE PERDOMO.pdf; Predial José Eugenio.pdf; Poder contestacion.pdf;

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Nestor Alfonso Vargas Tovar](#)

Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 10:55 a. m.

Para: fam05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co; dmp_abogada@yahoo.com

Asunto: Contestación de Demanda. PROCESO: DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: VIANEY SUAZA ARCINIEGAS
DEMANDADO: JOSE EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 41001311000220230015600.

SEÑORES

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.

E. S. D.

Ref.: Contestación de Demanda.

**PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: VIANEY SUAZA ARCINIEGAS
DEMANDADO: JOSE EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 41001311000220230015600.**

Enviado desde [Correo](#) para Windows

SEÑORES

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA.

E. S. D.

Ref.: Contestación de Demanda.

PROCESO: DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: VIANEY SUAZA ARCINIEGAS

DEMANDADO: JOSE EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 41001311000220230015600.

NESTOR ALFONSO VARGAS TOVAR, abogado titulado y en ejercicio identificado con la C.C. N°. 1.075.225.696 de Neiva (H) y T.P. N°. 325.787 del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del(a) Señor(a) **JOSE EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ**, Ciudadano Colombiano, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.130.631** de Neiva, respetuosamente me permito manifestarle que comparezco ante su Despacho para dar contestación a la demanda y proponer excepciones de fondo frente al proceso de **DEMANDA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, la cual fue notificada mediante notificación personal de fecha 13 de octubre de 2023, por lo que propongo lo siguiente:

LOS HECHOS DE LA DEMANDA: Procedo a contestar de la siguiente manera:

AL HECHO UNO: ES CIERTO: que los señores **VIANEY SUAZA ARCINIEGAS y JOSE EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ** contrajeron matrimonio el día 01 de septiembre de 1992, según consta en escritura publica No. 1534201 de la Notaria Primera de Neiva.

AL HECHO DOS: ES CIERTO: tal y como consta en la sentencia de divorcio del Juzgado Quinto de Familia de Neiva de fecha 18 de abril de 2017 aportada por el demandante.

AL HECHO TRES: ES CIERTO: puesto que en el registro civil de matrimonio No. 1534201 de la Notaria Primera de Neiva ya se encuentra la nota de Divorcio según oficio No. 201600361-727.

AL HECHO CUATRO: No es cierto que el señor **JOSE EUGENIO** sea deudor del impuesto predial de la alcaldía de Neiva de los años 2021 y 2022, por el contrario, dicho pasivo corresponde a ambos excónyuges, pues si la demandante pretende la liquidación de la sociedad conyugal, debe tener en cuenta que el pago del impuesto predial no es un pasivo propio del señor **JOSE EUGENIO**, sino que es social y debe ser adjudicado por mitades iguales y en común y proindiviso a cada parte.

Por otro lado, la demandante es deudora del valor de \$1.240.048 equivalente al pago del impuesto predial de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 pagado a la alcaldía de Neiva y cuyo pago total fue la suma de \$2.480.097 valor que debe ser adjudicado por mitades iguales y en común y proindiviso a cada parte.

ES CIERTO: que el único activo que existe y que esta pendiente de ser liquidado es el bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 200-60262, bien que no admite división o su división lo haría desmerecer, por lo tanto, el mismo debe ser adjudicado a los ex cónyuges en común y proindiviso.

De conformidad con lo anterior, resultan relevantes las reglas para el partidor consagradas en los numerales 3 y 4 del artículo 5084 del Código General del

Proceso, que señalan que cuando (i) existan especies que no admitan división o (ii) que la división las haga desmerecer, se adjudicarán en común y proindiviso y que cuando exista un crédito insoluto se formará una hijuela para cubrirlo que se adjudicará en común y proindiviso, salvo que los adjudicatarios convengan que se haga en forma distinta.

AL HECHO CINCO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.

AL HECHO SEIS: NO ES UN HECHO, ES UNA ASEVERACION, NO ES RELEVANTE.

AL HECHO SIETE: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.

AL HECHO OCHO: NO ME CONSTA, QUE SE PRUEBE.

AL HECHO NUEVE: N NO ES UN HECHO, ES UNA ASEVERACION, NO ES RELEVANTE.

A LAS PRETENSIONES DEL ACTOR:

Con todo respeto, me permito manifestar a Ud., Señor Juez, al igual que a la parte actora, que me OPONGO a las pretensiones de la demanda y se le solicita a Ud., señor Juez, por mi intermedio, que al momento de pronunciar el fallo correspondiente Despache el petitorio activo no acogiendo las peticiones demandatorias.

Sírvase señor juez a declarar la Excepción previa No. 5 del Código General del proceso artículo 100 Excepciones previas. La cual citare textualmente:

“Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.”

Por considerar que algunos de los hechos de la demanda están mal planteados pues algunos no se tratan de hechos sino de aseveraciones que no tienen relevancia dentro del proceso, además plantea una liquidación de la sociedad conyugal sin especificar como se llevara a cabo dicha liquidación.

Por otro lado, no se agotó la conciliación como requisito de procedibilidad y por el contrario se acudió a la solicitud de una medida cautelar improcedente, pues tal y como se ve en el certificado de libertad y tradición allegado por la parte demandante el bien ya cuenta con una medida cautelar impuesta por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, medida cautelar que el demandante de forma contradictoria pide sea levantada.

FALTA DE JURAMENTO ESTIMATORIO

No existe en el libelo de la demanda juramento estimatorio, pese a que el mismo es un requisito indispensable para establecer la estimación razonada de la cuantía.

PRUEBAS.

DECLARACION DE PARTE:

Sírvase citar a su despacho a la señora de la señora **VIANEY SUAZA ARCINIEGAS**, para que el día y hora que se les señale absuelvan el interrogatorio que oralmente les formulare en la audiencia respectiva sobre los hechos de la demanda y las excepciones de mérito propuestas. Hágasele las advertencias de Ley.

DOCUMENTALES:

Recibo de pago de impuesto predial de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 por un valor pagado de \$2.480.097.

Recibo de pago de impuesto predial pendiente por pagar de los años 2021, 2022 y 2023 por valor de \$1.677.900.

III. NOTIFICACIONES

El demandado será notificado al correo electrónico: perdomo1966@gmail.com, celular: 3108810580.

El apoderado a la carrera 12 No. 3ª-57 B/Altico de Neiva, Celular: 3014642744, email: nestvar16@hotmail.com

Del(a) Señor(a) Juez.

Atentamente,



NESTOR ALFONSO VARGAS TOVAR

C.C. N°. 1.075.225.696 de Neiva (H)

T.P. N°. 325.787 del C. S. de la Judicatura.

Señor(a)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA.

E. S. D.

JOSE EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliado en la ciudad de Neiva, actual domicilio común, manifiesto que; confiero Poder especial al Abogado **NESTOR ALFONSO VARGAS TOVAR**, abogado titulado y en ejercicio identificado con la C.C. N°. **1.075.225.696** de Neiva (H) y T.P. N°. **325.787** Del C. S. de la Judicatura, abogado inscrito, domiciliado en esta ciudad, para que me represente dentro de la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de **VIANEY SUAZA ARCINIEGAS** contra **JOSE EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ** que cursa en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva bajo el radicado No. **410011311000520220022700**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, en especial CONCILIAR, solicitar, aportar pruebas, interponer los recursos de ley y las demás consagradas en el artículo 70 del C.P.C. y 77 del C.G.P. y en general realizar todas las diligencias pertinentes tendientes a la defensa de los legítimos intereses.

Solicito reconocer personería a mi apoderado.

Atentamente,



JOSE EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ
C.C. No. 12.130.631 de Neiva.

Acepto,



NESTOR ALFONSO VARGAS TOVAR
C.C. N° 1.075.225.696 de Neiva (H)
T.P. N° 325.787 del C. S. de la Judicatura

Neiva, Carrera 12 No 3 A – 57 Barrio Altico de Neiva
Celular: 3014642744
Email: abogadonestorvargas@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 22425

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: JOSE EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0012130631 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

22425-1

-----Firma autógrafa-----



Oe8035842c

25/10/2023 15:48:32

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO.



LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

Notario (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: Oe8035842c, 25/10/2023 15:50:21



MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



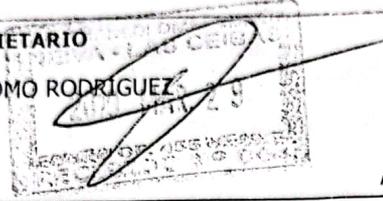
Fecha de Expedición:

28/03/2019 11:21:00

FACTURA No.: 2019100000101696
FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2019

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: JOSE EUGENIO PERDOMO RODRIGUEZ
Cédula Ciudadanía 12130631
Dirección: C 50 18C 15
Tenedor:



DATOS DEL PREDIO

Predio: **0109000001890009000000000**
Tipo: 01 Sector: 09 Manzana: 0000
Hectareas:
Área Terreno: 112 Área Construida: 190

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2015	2015100000094482	\$ 66.311.000,00	\$ 279.477,00	\$ 283.200,00	\$ 562.677,00
2016	2016100000095094	\$ 68.300.000,00	\$ 491.200,00	\$ 371.600,00	\$ 862.800,00
2017	2017100000111451	\$ 70.349.000,00	\$ 506.000,00	\$ 243.500,00	\$ 749.500,00
2018	2018100000102477	\$ 72.459.000,00	\$ 521.100,00	\$ 107.300,00	\$ 628.400,00
2019	2019100000101696	\$ 74.633.000,00	\$ 536.700,00	\$ 0,00	\$ 536.700,00
	06 PREDIAL TARIFA 6.2		\$ 462.700,00	\$ 0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 4.600,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 69.400,00	\$ 0,00	

%

TOTAL DEUDA: \$ 2.334.477,00 \$ 1.005.600,00 \$ 3.340.077,00



(415)7709998000506(8020)2019100000101696(3900)0002480097(96)20190430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dscto	Vr. Dscto.	Pague Hasta	ABONO/PAGO PARCIAL
\$ 2.803.377,00	\$ 536.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2019	\$ 2.480.097,00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



891180009-1

FECHA DE EMISIÓN
No. DE RECIBO

17/03/2023
23010310117206

CÉDULA CATASTRAL
0109000001890009000000000

NOMBRE PROPIETARIO TITULAR
PERDOMO RODRIGUEZ JOSE EUGENIO

CÉDULA/NIT
000012130631

DIRECCIÓN DEL PREDIO
C 50 18C 15

NOMBRE POSEEDOR
PERDOMO RODRIGUEZ JOSE EUGENIO
MAT. INMOBILIARIA

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN

VIGENCIA	AVALUO PREDIO	TARIFA	PREDIAL	SOB. CAM	SOB BOMBERIL	ALUMBRADO	INTERESES	DESCUENTO	TOTAL
2023	85.068.000	5,20 MIL	442.354	66.353	4.424			53.100	460.031
2022	81.553.000	5,20 MIL	424.100	63.600	4.200		144.900	72.500	564.300
2021	79.178.000	5,20 MIL	411.700	61.800	4.100		352.100	176.100	653.600

TOTALES 1.278.154 191.753 12.724 497.000 301.700 1.677.900

Periodos: 2023,2022,2021.....



(415)7709998000506(8020)0023010310117206(3900)0001677900(96)20230331

Tasa de Interés Mensual Vigente 3,68833333333333

PÁGUESE HASTA	31/03/2023
VALOR DEUDA	1.979.631
MENOS DESCUENTOS	301.700
TOTAL A PAGAR	1.677.900

ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS Y MEDIO DE PAGO



Del total del Predial por PRONTO PAGO Vigencia 2023



Sobre el concepto de INTERESES DE MORA Vigencia 2022 y anteriores

GENERADO: ELCYOR -08:00:40 - 190.90.245.34

EMITIDO EN VENTANILLA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUILA
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBO DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



891180009-1

FECHA DE EMISIÓN
No. DE RECIBO

17/03/2023
23010310117206

CÉDULA CATASTRAL
0109000001890009000000000

NOMBRE PROPIETARIO TITULAR
PERDOMO RODRIGUEZ JOSE EUGENIO

CÉDULA/NIT
000012130631

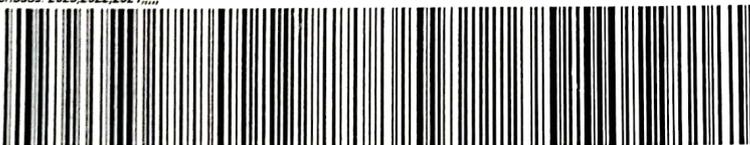
NOMBRE POSEEDOR
PERDOMO RODRIGUEZ JOSE EUGENIO

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

TELÉFONO DE NOTIFICACIÓN

MAT. INMOBILIARIA	TIPO DE PREDIO	CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	AREA TERRENO	AREA EDIFICADA	ESTRATO
200-80262	URBANO		0 ha - 112 m2	190 m2	N/A

Periodos: 2023,2022,2021.....



(415)7709998000506(8020)0023010310117206(3900)0001677900(96)20230331

Tasa de Interés Mensual Vigente 3,68833333333333

PÁGUESE HASTA	31/03/2023
VALOR DEUDA	1.979.631
MENOS DESCUENTOS	301.700
TOTAL A PAGAR	1.677.900

Imprimió: ELCYOR - «Metadata.GenFec» -08:00:40 - 190.90.245.34

SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA



Del total del Predial por PRONTO PAGO Vigencia 2023



Sobre el concepto de INTERESES DE MORA Vigencia 2022 y anteriores

ESTA LIQUIDACIÓN NO INCLUYE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN ACUERDO DE PAGO.

"Primero Neiva"

Teléfono: (57)8716080 - (57)3102412163 Correo electrónico: alcaldia@alcaldianeiva.gov.co
Página web: www.alcaldianeiva.gov.co Dirección: CARRERA 5 N° 9 - 74, ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA